

BASES NOTARIALES DEL CONCURSO
“Concurso SmartChallenge”

Del 21 de abril al 28 de junio de 2020 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los seguidores de Santander SmartBank en Redes Sociales que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, con una promoción en la que se premiará con tres (3) premios consistentes en:

- Un (1) primer premio: iPhone 11 64 GB
- Un (1) segundo premio: iPad 10,2” WIFI 32 GB
- Un (1) tercer premio: TV: TV LG 65” Nano Cell SM8200

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizarán una selección por parte de un jurado para elegir a los agraciados. La elección se realizará en la fecha indicada en el Artículo II basándose en criterios de originalidad, dificultad, elaboración y/o engagement, entre otros.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del concurso.

El periodo para participar en la presente promoción será desde el 21 de abril de 2020 hasta las 23:59 horas del 28 de junio del 2020.

La elección de los ganadores de los premios descritos en el artículo precedente se realizará mediante un jurado de la marca, la semana del 29 de junio.

Si por causa justificada no fuese posible realizar la elección de ganadores en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el concurso y optar al premio.

- A) Las personas que quieran participar en el concurso que se realizará durante la vigencia de la promoción, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
 1. Ser persona física mayor de 18 años.

2. Para participar hay que:

- a. Seguir a @santandersmart en Instagram, Twitter o Facebook.
- b. Subir una foto o un video a tu perfil de Instagram, Twitter o Facebook y utilizar el hashtag #SmartChallenge, simulando estar en algún lugar o realizando algún tipo de actividad, elaborándola con elementos de que se dispongan en casa. El concepto del contenido debe estar relacionado con 'influencer en casa'.
- c. La pieza, ya sea gráfica o audiovisual, debe ser realizada en el interior (se admiten terrazas, jardines, etc.), con elementos que puedan encontrarse dentro de una casa. No se admitirán piezas modificadas con programas de edición o retoque.

3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse la votación.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse la votación.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Facebook, Instagram o Twitter.
- En caso de que el banco detecte la participación a través de diferentes perfiles del mismo usuario, este no tendrá derecho a premio.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a algún ganador o este no acepten el mismo, se elegirán **5 suplentes** para el concurso que, por orden de puntuación, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio, pudiendo incluso quedar el sorteo/concurso desierto, si fuera el caso.

Cuando la persona agraciada en un sorteo/concurso hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo/concurso.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el concurso

La elección de los ganadores se realizará a través de un jurado de la marca que basará la elección en criterios como originalidad, creatividad y utilización de los elementos cotidianos.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos finalistas que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo/concurso.

Si una vez comenzado el proceso de votación, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación directa, a través de mensaje privado en Instagram en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio el ganador del concurso deberá indicar si es o no cliente del BANCO y facilitar su NIF para que el BANCO pueda confirmar su condición de cliente o de no cliente, con el objeto de otorgarle el premio que le corresponda así como comprobar que no incumple con los requisitos establecidos en las siguientes bases legales.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de cada concurso caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del concurso en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal del participante (en adelante, los “Datos”) en relación con el presente concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.

(vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser

objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos/concursos.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las bases de la presente promoción se depositaron y protocolizaron ante el notario del Ilustre Colegio Notarios de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 de Boadilla del Monte (28660Madrid), una vez se suprima el estado de alarma que fue declarado en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como sus posteriores prórrogas, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1. Igualmente las bases se depositaron en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notariado/abaco y en www.santanderexperiences.es.